ADENDA No. 01

ESCUELA TECNOLÓGICA - INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación superior

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ITC-CMC-022-2026

La Entidad se permite comunicar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, que dentro del proceso **ITC-CMC-022-2026** cuyo objeto es**; "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE CUBA DE ALUMINIO (A TODO COSTO) DEL HORNO DE INDUCCIÓN EN EL TALLER DE FUNDICIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL PARA LA VIGENCIA 2026",** que, en ejercicio de la facultad de autorregulación del procedimiento contractual y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, legalidad, debido proceso y publicidad, se permite expedir la presente **ADENDA**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, con ocasión del proceso de selección adelantado por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC, se allegó observación por parte de **FIERRO ANDINO SAS,** a través de mensaje público **CO1.MSG.9828526** de **fecha 12 de agosto de 2026** en la plataforma **SECOP II**, estando dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso, mediante la cual el observante manifestó:

> (…) *Una vez revisada la documentación del proceso, presento la siguiente observación con el propósito de coadyuvar a la entidad a contar con futuros contratistas que cuenten con el expertiz necesario para adelantar el contrato objeto de esta convocatoria. Observación: Le solicito a la entidad, analizar y estudiar modificar el objeto reqerido en las certificaciones de experiencia, como se solicita a los interesados presentar el documento pueden presentarse proponentes cuya experiencia no se centre en CUBA DE ALUMINIO 5M (el estudio previo en su justificación establece que este es el bien al cual se realizará el mantenimiento), por tanto, el requerimiento va en el sentido de agregar al objeto de las certificaciones la referencia 5M. Justificación: En el mercado, existen hornos de inducción para diferentes sectores (Plantas de función y acerías, Industria de manufactura y automotroz, sector de la construcción y eléctrico, talleres de joyería y refinació de metales preciosos, entre otroso), como se aprecia, la entidad require en partícular un horno ajustado a condiciones industriales relacionadas con la función, por tanto, el rquerimiento actual sin incluir la referencia 5M*

permitirá que un proponente con experiencia en refinación de talleres de joyería pueda participar, sin embargo, no será el más idoneo ya que su expertiz se centra en hornos cuyas condiciones técnicas difieren del que la entidad requiere se haga mantenimiento. No se busca con esto limitar la participación de interesados, por el contrario, en el deber que la ley le otorga a la ciudadanía y a los interesados, y en mi condición de experto en temas de mantenimiento de hornos de fundición, aporto para que la entidad ajuste los requerimiento con el único propósito de recibir ofertas de quines realmente puedan adelantar el servicio requerido evitando. 1. Retrasos. 2. Mayores costos por la inexperiencia. 3. Demoras en la entrada en uso de bien para apoyar las actividades académicas. Ante lo anterior, espero que la entidad luego de analizar la observación, tome la decisión que le permita ajustar los requerimientos par recibir ofertas adecuadas.

Que, en virtud de la observación antes expuesta, el área técnica, consideró viable acoger la observación, habiendo emitido y publicado respuesta a través de mensaje público **CO1.MSG.9834172 de fecha 13 de agosto de 2026 en la plataforma SECOP II,** en los siguientes términos:

***RESPUESTA OBSERVACIÓN**. En atención a la observación presentada por FIERROANDINO S.A.S., relacionada con el proceso cuyo objeto corresponde a la "Prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de cuba de aluminio (a todo costo) del horno de inducción en el Taller de Fundición de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para la vigencia 2026", me permito informar que, una vez revisada desde el componente técnico, se considera pertinente acoger la observación presentada.*

Teniendo en cuenta que el equipo objeto del mantenimiento corresponde específicamente a un horno de inducción 5M, se considera necesario que la experiencia requerida sea igualmente específica para este tipo de equipo.

En consecuencia, el requisito de EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE establecida en el numeral 3.4. de la Invitación Pública, quedará así:

PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES:

Los proponentes deberán demostrar su experiencia presentando máximo TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto corresponda a MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y PUESTA EN MARCHA DE REFRACTARIO PARA LA CUBA DE FUNDICIÓN DE ALUMINIO DE HORNO DE INDUCCIÓN 5M, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

PARA PROPONENTES DIFERENTES A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

Los proponentes deberán demostrar su experiencia presentando máximo DOS (2) CERTIFICACIONES de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto corresponda a MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y PUESTA EN MARCHA DE

REFRACTARIO PARA LA CUBA DE FUNDICIÓN DE ALUMINIO DE HORNO DE INDUCCIÓN 5M, y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

Lo anterior, toda vez que la entidad busca que el futuro contratista, garantice el conocimiento técnico sobre funcionamiento de Hornos de Inducción 5M, componentes, procedimientos de mantenimiento, protocolos de operación y condiciones de seguridad.

Por lo anterior, desde el componente técnico asignado se realizará la modificación pertinente en los requisitos de experiencia mínima, con el propósito de garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesarias para la adecuada intervención del equipo. (…)

Que, visto lo que antecede, mediante la presente **ADENDA No. 01,** la Entidad**,** procede a dar alcance a la Invitación Pública y documentos definitivos del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ITC-CMC-022-2026**, en los siguientes términos:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral **EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE** establecida en el **numeral 3.4.** de la Invitación Pública, el cual quedará así:

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE:

PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN SER EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES:

*Los proponentes deberán demostrar su experiencia presentando máximo **TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto corresponda a **MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y PUESTA EN MARCHA DE REFRACTARIO PARA LA CUBA DE FUNDICIÓN DE ALUMINIO DE HORNO DE INDUCCIÓN 5M** cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.*

PARA PROPONENTES DIFERENTES A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES:

*Los proponentes deberán demostrar su experiencia presentando máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto corresponda a **MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y PUESTA EN MARCHA DE REFRACTARIO PARA LA CUBA DE FUNDICIÓN DE ALUMINIO DE HORNO DE INDUCCIÓN 5M** y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.*

Cada una de las certificaciones presentadas, debe incluir la siguiente información y cumplir con las siguientes condiciones:

- *Fecha de emisión de la certificación.*
- *Datos de la empresa que expide la certificación: Nombre, dirección y teléfono.*
- *Nombre y cargo de la persona que firma la certificación.*
- *Datos del contrato: Número de Contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio, fecha de finalización, nombre de la empresa con quien se firmó el contrato y objeto del contrato.*

- *Que certifique el contrato en **MANTENIMIENTO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y PUESTA EN MARCHA DE REFRACTARIO PARA LA CUBA DE FUNDICIÓN DE ALUMINIO DE HORNO DE INDUCCIÓN 5M***
- *Que el contrato esté ejecutado en un 100%.*
- *Que este firmada por el Representante Legal o el Supervisor del Contrato o jefe de Contratos o Persona debidamente autorizada, de la Empresa que emite la certificación.*
- *Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.*

Los demás términos y condiciones para validar la Experiencia se encuentran descritos en el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de selección del asunto.

NOTA 1:** **No se admiten auto certificaciones.

***NOTA 2:** En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.*

***NOTA 3:** Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.*

Condiciones para acreditar experiencia mediante contratos:
En caso de aportar contratos, éstos deberán contener mínimo la siguiente información:

***a)** Nombre del contratante y contratista*
***b)** Número del contrato.*
***c)** Objeto*
***d)** Plazo de ejecución.*
***e)** Valor final ejecutado*
***f)** Obligaciones contractuales.*
***g)** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)*
***h)** Cumplimiento del contrato*

Además de la copia del contrato el proveedor deberá anexar ACTA DE RECIBO FINAL Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/O CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

***NOTA 1:** En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.*

***NOTA 2:** En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.*

NOTA 3: *LA ETITC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por La ETITC, se rechazará la propuesta.*

NOTA 4: *El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.*

NOTA 5*: Cuando La ETITC considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.*

NOTA 6: *Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETOMÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.*

NOTA 7: *Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales La ETITC pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.*

NOTA 8: *Para los proponentes que se presenten en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

NOTA 9: *La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:*

A. *En la conformación de los proponentes plurales, ningún integrante podrá tener un porcentaje de participación inferior al 25%, así mismo, la experiencia acreditada por cada integrante no podrá ser inferior a su porcentaje de participación acreditado.*

- ***Nota 1****: En ningún caso durante la ejecución del contrato se permitirá que el integrante del proponente plural que acredite mayor experiencia ceda su participación.*

- ***Nota 2****: No podrán acreditarse la experiencia exigida a través de contratos que hayan sido subcontratados o contratos que hayan sido cedidos (es decir que el oferente en su calidad de titular de un contrato le haya subcontratado o cedido la ejecución a otra firma, ya que en todo caso quien adquiere la experiencia es quien finalmente lo ejecutó.) En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretenda acreditar el proponente, o los integrantes en caso de proponente plural, cuando se evidencie lo descrito.*

B. *Independientemente de que se trate de proponentes plurales o singulares, el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad para acreditar la experiencia es de TRES (3).*

C. *No se aceptará para el presente proceso auto certificaciones, entendidas como:*

- *Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.*

- *Cualquier certificación expedida por Consorcios o Unión Temporal en los cuales el proponente haya hecho parte.*

***D**. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.*

***E**. Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrán cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.*

***F**. En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.*

***G**. El oferente deberá aportar copia legible del documento donde conste el cumplimiento y entrega del bien y/o servicio entregado, en la que se pueda verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la experiencia Habilitante. No se acepta documentos con enmendaduras, tachaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.*

***H**. En el literal verificación de la experiencia habilitante la expresión gramatical Y/O indica que puede presentar la experiencia en alguna de esas ramas ampliando el campo laboral, si la expresión es Y es de obligatorio cumplimiento por eso se deja la expresión (por lo que el oferente puede presentar la experiencia en un solo contrato o presentar contratos de forma independiente para los requisitos mínimos habilitantes, siempre y cuando cumpla con las características habilitantes y con los SMMLV mínimos requeridos), de igual forma no se exonera al oferente de presentar los demás documentos.*

I**. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a lo solicitado en el numeral 3.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, para efectos de la evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los **DOS (2) contratos de mayor valor.

***J**. Los contratos donde no se encuentre de manera taxativa el objeto mencionado en el numeral 3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE, la certificación emitida por la entidad contratante y/o contrato y/o acta de liquidación presentada sobre el contrato deberá evidenciar que se cumple con el objeto solicitado señalando de manera precisa las actividades que pretende acreditar. De otra manera no será tomado en cuenta hasta evidenciar dichas condiciones.*

K**. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación. **Se tendrán en cuenta únicamente DOS (02) certificaciones siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

***L**. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento de conformación del proponente plural donde se evidencie el porcentaje de participación.*

***M**. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, además de las certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (contrato, constancias, actas de terminación o de liquidación, facturas, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el cual conste la información requerida en la presente invitación pública.*

***N**. La ETITC se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la ETITC, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.*

***Ñ**. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.*

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

- *De acuerdo con el del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".*
- *No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.*
- *Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.*
- *En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.*

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN CASO DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente, persona natural o jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia, deberá aportar, uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para efectos de acreditar el requisito habilitante de experiencia, en los términos del numeral anterior. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre uno (1) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- *Acta de Liquidación.*
- *Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.*

- *Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*

SEGUNDO: Las demás condiciones y exigencias contenidas en el **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA ITC-CMC-022-2026,** anexos, formatos y demás documentos no modificados por la presente **ADENDA No. 01**, continúan vigentes y su cumplimiento será de carácter estricto y obligatorio.

Dada en Bogotá D. C. el **dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026).**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

*****SE FIRMA TRANSACCIONALMENTE*****

Elaboró: Carolina Orjuela- Contratista ITC